

Dictamen N°41-2023

Discrepancia presentada por Conexión Kimal – Lo Aguirre S.A. respecto del Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022, de la Comisión Nacional de Energía

Santiago, 15 de septiembre de 2023



ÍNDICE

1.	ORIGEN DE LA DISCREPANCIA	4
1.1.	Presentaciones	4
1.2.	Documentos acompañados	4
1.3.	Admisibilidad	4
1.4.	Inhabilidades aplicables a integrantes del Panel de Expertos	4
1.5.	Programa de trabajo	4
	RESUMEN DE LA DISCREPANCIA Y PRESENTACIONES DE LAS PARTES	
	Presentación de la CNE	
3.	CONSTANCIA	7

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

Comisión o CNE Comisión Nacional de Energía

Coordinador o CEN Coordinador Eléctrico Nacional

Conexión Energía Conexión Kimal-Lo Aguirre S.A.

ITF o Plan de Expansión

2022

Informe Técnico Final del Plan de Expansión Anual de la Transmisión 2022, aprobado por Resolución Exenta Nº174 de 4

de mayo de 2023, de la Comisión Nacional de Energía

ITP Informe Técnico Preliminar del Plan de Expansión Anual de la

Transmisión año 2022, aprobado por Resolución Exenta Nº85 de

2 de marzo de 2023, de la Comisión Nacional de Energía

LGSE Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018, de febrero de 2007, del

> Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios

Eléctricos"

Ministerio Ministerio de Energía

Panel Panel de Expertos de la Ley General de Servicios Eléctricos

Proyecto HVDC Nueva Línea HVDC Kimal – Lo Aguirre, contenido en el Decreto

N°231 del año 2019, del Ministerio de Energía

Decreto Supremo Nº44, de abril de 2017, del Ministerio de Reglamento del Panel

> Energía, que "Aprueba Reglamento del Panel de Expertos establecido en La Ley General de Servicios Eléctricos, deroga el Decreto Supremo Nº181, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, e Introduce Modificaciones a los

Decretos que indica"

STN Sistema de Transmisión Nacional

S/E Subestación

Dictamen N°41-2023 3 de 8

DICTAMEN N°41 - 2023

1. ORIGEN DE LA DISCREPANCIA

1.1. Presentaciones

El 25 de mayo de 2023 ingresó al Panel una presentación de Conexión Energía, planteando una discrepancia respecto del Informe Técnico Final que contiene el Plan de Expansión Anual de la Transmisión correspondiente al año 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N°174 de 4 de mayo de 2023, de la CNE.

1.2. Documentos acompañados

El Panel de Expertos ha tenido a la vista y estudiado, entre otros, los siguientes antecedentes:

- a) Presentación de discrepancia de Conexión Energía de 25 de mayo de 2023; y
- b) Presentación de la Comisión de 16 de junio de 2023 y presentación complementaria de 18 de julio de 2023.

Todos los documentos presentados en la discrepancia se encuentran ingresados en el Sistema de Tramitación de Discrepancias Electrónico.

1.3. Admisibilidad

De conformidad al artículo 210, literal b) de la LGSE, la Secretaria Abogada del Panel realizó el examen de admisibilidad formal de la discrepancia, en relación con el cumplimiento de los plazos y la verificación de que la materia discrepada sea de aquellas de competencia del Panel, según lo dispuesto en la LGSE. El Panel conoció dicho informe y, por unanimidad, aceptó a tramitación la discrepancia, emitiendo su declaración de admisibilidad el 29 de mayo de 2023.

1.4. Inhabilidades aplicables a integrantes del Panel de Expertos

Consultados por la Secretaria Abogada, ningún integrante del Panel declaró estar afecto a inhabilidades en esta discrepancia.

1.5. Programa de trabajo

Se dio cumplimiento por el Panel a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 211 de la LGSE, al notificarse oportunamente la discrepancia a la CNE y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y dar publicidad a la misma en el sitio web del Panel. Asimismo, se convocó en el plazo legal a la Sesión Especial Nº1 de la discrepancia, en la que se acordó, entre otras materias, el programa inicial de trabajo, sin perjuicio de las actuaciones que posteriormente se estime necesarias.

También se publicó por medio electrónico la fecha y pauta de la Audiencia Pública, la que se efectuó el día 4 de julio de 2023 a partir de las 9:00 horas. Su desarrollo consta en el acta correspondiente.

Se celebraron 21 sesiones especiales para discutir y decidir la materia de la discrepancia.

2. RESUMEN DE LA DISCREPANCIA Y PRESENTACIONES DE LAS PARTES

2.1 Presentación de Conexión Energía

Conexión Energía discrepa en contra del ITF en relación con la obra de ampliación denominada "Ampliación en S/E Kimal 220 kV (IM)", respecto de tres materias.

A modo de introducción, la discrepante se refiere al Proyecto HVDC, indicando que éste se contempló en el Decreto Nº231 del Ministerio que "Fija las Obras Nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su Proceso de Licitación o Estudio de Franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del Plan de Expansión del Año 2018".

Agrega que el Coordinador licitó la construcción del referido proyecto, el que fue adjudicado al Consorcio Yallique. Señala que dicho consorcio cedió y transfirió, en todas sus partes, los derechos y condiciones de ejecución y explotación del Proyecto HVDC a Conexión Energía, quien, por su parte, aceptó y adquirió los derechos exclusivos para su ejecución y explotación. La discrepante indica que mediante Decreto Supremo Exento N°76 del Ministerio, de 10 de abril de 2023, se decretó el cambio de titularidad de la empresa adjudicataria de los derechos de ejecución y explotación del Proyecto HVDC.

Conexión Energía sostiene que el Ministerio definió el Proyecto HVDC como pieza clave para su plan de obras, ya que es habilitante para otros proyectos de transmisión, y engranaje esencial del STN. Además, prosigue, su operación eliminará las congestiones y aumentará el nivel de seguridad del sistema de transmisión en Chile, permitiendo grandes transferencias de energía.

Las tres materias discrepadas se exponen a continuación, en el orden de la presentación.

Modificación de la configuración de paños de conexión del circuito número 1 de la Línea 2x220 kV Kimal – Convertidora Kimal en la S/E Kimal 220 kV

La discrepante afirma que la obra de ampliación considera modificar la configuración de los paños de la S/E Kimal 220 kV, incluidos los paños actualmente previstos para la acometida del circuito número 1 de la Línea 2x220 kV Kimal – Convertidora Kimal. Precisa que lo anterior impactaría en forma significativa el diseño del Proyecto HVDC, afectando la seguridad de las instalaciones y forzando el rediseño de la acometida a la S/E Kimal 220 kV. Señala que se deberían considerar estructuras especiales, una servidumbre limitada y sin garantías del cumplimiento de distancia de conductor a piso por lo bajo de las estructuras existentes y la división de la línea 2x220 kV Kimal – Convertidora Kimal, obligando a esta última a dividir los circuitos en la salida de la S/E Kimal y forzando a un cruce entre estas dos líneas en las inmediaciones de la referida S/E.

Conexión Energía señala que realizó observaciones al ITP, sin embargo, la CNE no corrigió esta situación en el ITF, por lo que persevera en dichas observaciones mediante la presentación de esta discrepancia. Solicita modificar la configuración de la Ampliación en S/E Kimal 220 kV (IM) de manera tal que el paño de acometida del circuito número 1 de la Línea Kimal – Convertidora Kimal no sea modificado, conservando en el Plan de Expansión 2022 la conexión de dicho circuito a media diagonal en "J20-J21" de la S/E Kimal 220 kV.

La discrepante sostiene que con las modificaciones a la configuración de los paños de conexión en la S/E Kimal 220 kV se infringiría la normativa aplicable y se afectan sus derechos adquiridos respecto del Proyecto HVDC.

Por lo anteriormente expuesto, Conexión Energía solicita al Panel:

"Dictaminar que no se modifique el paño de acometida del circuito número 1 de la Línea 2x220 kV Kimal – Convertidora Kimal a "J17-J18", conservando la conexión de dicho circuito a media diagonal en "J20-J21" de la S/E Kimal 220 kV (IM)".

Modificación de la configuración de paños de conexión del circuito número 2 de la Línea 2x220 kV Kimal – Convertidora Kimal en la S/E Kimal 220 kV

La discrepante sostiene que la obra de ampliación considera modificar la configuración de los paños de la S/E Kimal 220 kV, incluidos los paños actualmente previstos para la acometida del circuito número 2 de la Línea 2x220 Kimal – Convertidora Kimal, lo que impacta en forma significativa el diseño del Proyecto HVDC.

Conexión Energía manifiesta que la modificación de los paños para la conexión del referido circuito número 2 fue incorporada por la CNE en el ITF, sin que ésta haya sido considerada originalmente en el ITP, motivo por el cual Conexión Energía no presentó observaciones relativas al paño de conexión del circuito número 2 de la Línea 2x220 Kimal – Convertidora Kimal. En este contexto, agrega que da por reproducidas las argumentaciones planteadas con relación a la primera materia discrepada.

La empresa señala que mantener la topología original de la S/E Kimal 220 kV (IM) (sin la modificación), permitirá una distribución más eficiente de las diagonales disponibles en ella, pues la ubicación que se habilitaría con la errada incorporación de la CNE tendría como beneficiarios a proyectos aún sin declaración en construcción. De este modo, señala que sólo serían hipotéticos y, por lo mismo, con la posibilidad cierta de permitir otras soluciones de conexión que no degraden la seguridad de las instalaciones y, ante todo, no infrinjan por contradicción las bases de licitación del Coordinador, que forman parte integrante del marco normativo aplicable al Proyecto HVDC.

Conexión Energía sostiene que respecto de los paños de conexión de la acometida del circuito número 2 de la Línea Kimal – Convertidora Kimal a la S/E Kimal 220 kV debe mantenerse el contenido del ITP, de modo tal que dicho paño de conexión se incluya en el Plan de Expansión 2022 en la media diagonal "J23-J24" de la S/E Kimal 220 kV (IM).

Por lo anteriormente expuesto, Conexión Energía solicita al Panel:

"Dictaminar que no se modifique el paño de acometida del circuito número 2 de la Línea 2x220 kV Kimal – Convertidora Kimal y se mantenga en la media diagonal "J23-J24" de la S/E Kimal 220 kV (IM)".

Modificación del plazo de ejecución de la obra de Ampliación en S/E Kimal 220 kV (IM)

Conexión Energía cuestiona que en el ITF se haya modificado el plazo de ejecución de la obra de ampliación denominada "Ampliación en S/E Kimal 220 kV (IM)", extendiéndolo a 42 meses, en lugar del plazo máximo de 36 meses contemplado en el ITP. La discrepante argumenta que el plazo de 42 meses haría inviable la entrada en operación del Proyecto HVDC antes del 7 de mayo de 2029, lo que advierte afecta significativamente los objetivos de la planificación de la transmisión y los principios de la operación coordinada consagrados en el artículo 72-1 de la LGSE.

Para la discrepante, la entrada en operación de la referida obra de ampliación se debe mantener en el plazo de 36 meses previsto en el ITP.

Por lo anteriormente expuesto, Conexión Energía solicita al Panel:

"Dictaminar que el plazo de entrada en operación para la obra Ampliación en la S/E Kimal 220 kV (IM) sea dentro de los 36 meses siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del respectivo decreto a que hace referencia el artículo 96° de la LGSE".

2.2 Presentación de la CNE

La Comisión señala que en virtud de los antecedentes presentados por la discrepante y sobre la base de sus análisis ha decidido allanarse a las tres solicitudes de la discrepante, con el propósito de resguardar la correcta ejecución en tiempo y forma del Proyecto HVDC, en atención a su importancia para el desarrollo y operación futura del SEN.

3. CONSTANCIA

Según se expuso, mediante presentación de 16 de junio de 2023, la CNE se allanó a las tres solicitudes de la discrepante. Por lo anterior, y considerando que no existen otros interesados que hayan presentado discrepancias sobre la materia, el Panel se limitará a dejar constancia de que, atendido el allanamiento de la CNE, no existe discrepancia sobre la cual se deba pronunciar.



Suscriben la presente constancia los siguientes integrantes del Panel de Expertos: Fernando Fuentes Hernández, Claudio Gambardella Casanova, Patricia Miranda Arratia, Guillermo Pérez del Río, Eduardo Ricke Muñoz, Carlos Silva Montes y Luis Vargas Díaz.

Santiago, 15 de septiembre de 2023

María Fernanda Quezada Ruiz Secretaria Abogada